

**INFORME CPCUA N.º 17/2020**

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA**

Sevilla, a 2 de junio de 2020

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS, CONTRA EL JUEGO PROBLEMÁTICO, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Hacienda, Industria y Energía comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al al proyecto de Decreto por el que se adoptan medidas de protección de menores en materia de juego y apuestas, contra el juego problemático, y se modifican determinados artículos de los reglamentos aplicables en materia de juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía**

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es) ccu.csalud@juntadeandalucia.es

## ALEGACIONES

### PRIMERA.- Consideración General.

La aprobación por el Consejo Gobierno de la Junta de Andalucía del Decreto-ley 6/2019, de 17 de diciembre, por el que se modifica la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha hecho necesaria la adaptación de la normativa reglamentaria de los juegos y apuestas afectada por dicha modificación legal, y al propio tiempo, desarrollar reglamentariamente determinados aspectos que también se han visto alterados

*Según la exposición de motivos “Mediante el presente Decreto se refuerzan en mayor medida los preceptos reglamentarios dirigidos a la protección de los derechos e intereses en materia de juego y apuestas tanto de las personas menores de edad, como de aquellas otras que se encuentren afectadas por una práctica compulsiva o bien que tengan prohibido su acceso a los establecimientos de juego previa su inscripción en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas de la Junta de Andalucía .”*

Desde el punto de vista de la Salud Pública todo el colectivo ciudadano, y en especial los menores de edad y las personas que se han visto afectadas por algún tipo patología relacionada con el juego, merece especial protección, y por ello se valora la oportunidad de los cambios efectuados en esta dirección en un momento en el que proliferan este tipo de establecimientos.

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía**

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es) ccu.csalud@juntadeandalucia.es

La actividad del juego conlleva una serie de riesgos de adicción que inciden en la salud de las persona, y por ello requiere de restricciones y de prohibiciones con el objeto de evitar la promoción de conductas que puedan dar lugar a comportamientos de juego desordenado, obsesivo, compulsivo se incluso patológico, con la consiguiente repercusión económica que se genera, junto con todo tipo de problemas sociales.

En consecuencia, y tal y como se recoge en la exposición de motivos, razones razones de interés público, como las relativas a la salud pública justifican el control administrativo e intervención en esta actividad.

#### **SEGUNDA.- Consideración general.**

Los datos personales relativos a la adicción al juego deben ser considerados dato de salud, y para el tratamiento de los mismos, deben adoptarse medidas tendentes a la protección de los derechos de su titular de forma análogas a las referidas para el sector sanitario, prestando especial cautela en los requisitos de legitimación del tratamiento y limitación de finalidades.

#### **TERCERA.- Consideración general.**

Respecto a la técnica legislativa utilizada, entendemos que no es la más adecuada por cuanto dificulta la comprensión y el estudio de la norma. Por ello recomendamos no hacer un uso recurrente de la misma técnica en futuras adaptaciones de norma.

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de  
Andalucía**

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es) ccu.csalud@juntadeandalucia.es

#### **CUARTA.- Al artículo Sexto.**

El proyecto de Decreto regula el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas de la Junta de Andalucía, lo que supone un tratamiento de datos personales que debe cumplir el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En relación con lo anterior, se sugiere la modificación de la Disposición Adicional primera del Decreto 410/2000, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Control e interdicciones de acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas y se aprueba su Reglamento, adaptando la informatización del Registro, en el sentido de que estará soportado por un sistema informático de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además, es necesario la inclusión del deber de secreto del personal que acceda al Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas.

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de  
Andalucía**

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es)    [ccu.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:ccu.csalud@juntadeandalucia.es)

Por lo expuesto, procede y,

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA:** Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el proyecto de Decreto por el que se adoptan medidas de protección de menores en materia de juego y apuestas, contra el juego problemático, y se modifican determinados artículos de los reglamentos aplicables en materia de juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha.

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de  
Andalucía**

Plaza Nueva, 4-1ª planta. 41071 SEVILLA.

Tfnos: 671563285-671564130

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es)    [ccu.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:ccu.csalud@juntadeandalucia.es)